

Nº y año del exped.	157_23-AADR
Referencia	21/02/23

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 21 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al objeto de indemnizar a las explotaciones ganaderas afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la aparición de un brote de viruela ovina caprina en las comarcas de Baza y Huéscar (Granada) y la comarca de Alto Almanzora (Almería), y se efectúa su convocatoria para 2023.

La viruela ovina caprina es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los ovinos y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión Europea, así como las exportaciones a terceros países. En caso de brote de dicha enfermedad en ovinos, existe un riesgo grave de que puedan propagarse a otros establecimientos que tengan estos animales. La enfermedad se transmite por contacto directo entre los animales enfermos y los susceptibles, e indirectamente mediante fómites contaminados y vehículos de transporte.

Dicha viruela se define como enfermedad de categoría A en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista; cuyas normas de control están contempladas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

En particular, los artículos 21 y 22 del citado Reglamento Delegado (UE) 2020/687 prevén el establecimiento de una zona restringida en caso de brote de una enfermedad de categoría A, incluida la viruela ovina caprina, y la aplicación de determinadas medidas de control de la enfermedad en dicha zona; a su vez el artículo 57.3 establece que «La autoridad competente no permitirá el acceso a un pasto de animales en cautividad de especies de la lista durante el período de tiempo en el que se considere contaminado; este período de tiempo se establecerá tras realizar una evaluación del riesgo.»

Por otro lado, el pasado 19 de septiembre de 2022 se confirmó un primer foco de viruela ovina caprina en una explotación del municipio de Benamaurel (Granada), tras el cual se detectaron nuevos focos en explotaciones ganaderas de las comarcas de Baza (Altiplanicie Sur) y Huéscar (Altiplanicie Norte) de la provincia de Granada y la comarca de Alto Almanzora en Almería.

Ante esta situación, mediante Resolución de 5 de octubre de 2022, la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera declaró de emergencia las actuaciones de erradicación de los brotes de viruela

ovina caprina en explotaciones ganaderas de Andalucía. Así, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural puso en marcha las actuaciones necesarias de sacrificio de los animales de las explotaciones afectadas, la eliminación de los cadáveres en planta de transformación y la limpieza y desinfección oficial de dichas explotaciones, con destrucción del material susceptible de estar infestado como el estiércol y el pienso almacenado. Igualmente, se estableció una zona de protección con radio de 3 kilómetros entorno a las explotaciones, y una zona de vigilancia con radio de 10 kilómetros, con refuerzo de las medidas de bioseguridad y vigilancia en las explotaciones.

Finalmente, y en aplicación de lo dispuesto en la normativa comunitaria, se establecieron restricciones al movimiento de los animales de las explotaciones situadas en las zonas de protección y vigilancia, siendo esta medida decisiva para prevenir la expansión de la enfermedad y para conseguir su erradicación en la zona afectada en el menor tiempo posible. Como consecuencia de estas restricciones al movimiento de los animales, no se ha permitido el aprovechamiento del pasto situado en el entorno de las explotaciones y por tanto, los titulares de estas explotaciones de ganadería ovina han debido recurrir al uso de pienso suplementario para hacer frente a la alimentación del ganado, que junto a otros efectos derivados de la inmovilización del ganado, les ha acarreado un gasto extraordinario que en condiciones normales no deberían asumir, y para el cual no estaban preparadas.

En este contexto, se considera necesario articular un apoyo económico dirigido a las personas titulares de explotaciones ganaderas de ovino afectadas, con el fin de proporcionar una asistencia de emergencia en forma de liquidez y flujo de tesorería, de tal forma que les permita afrontar esta situación excepcional y posibilitar el mantenimiento de la actividad ganadera en las comarcas agrarias afectadas. La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado en función del número de animales inmovilizados, así como del número de días en los que haya tenido vigencia dicha inmovilización. En el caso de las explotaciones ganaderas donde se han sacrificado animales, se establece igualmente una indemnización para compensar las pérdidas asociadas a la destrucción de partidas de pienso y estiércol.

Dicho apoyo económico se materializará con la aprobación por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al objeto de indemnizar a las explotaciones ganaderas afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la aparición de un brote de viruela ovina caprina en las comarcas de Baza y Huéscar (Granada) y la comarca de Alto Almanzora (Almería), y se efectúa su convocatoria para 2023, siendo el importe total disponible para dicha convocatoria de 1.300.000 €.

Dichas ayudas, que se financiarán al 100% con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estarán acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

La ayuda indemnizará a las explotaciones de ganado ovino afectadas por el brote de viruela ovina caprina declarado en las comarcas de Baza (Altiplanicie Sur) y Huéscar (Altiplanicie Norte) en la provincia de Granada, y la comarca de Alto Almanzora en Almería, por los gastos adicionales asociados al sacrificio o inmovilización de animales decretados por los Servicios Veterinarios Oficiales de la Junta de Andalucía.

El importe de la ayuda a percibir por un beneficiario vendrá determinado, en el caso de explotaciones objeto de sacrificio, por el volumen de pienso y estiércol destruido; en el caso de explotaciones inmovilizadas, por el número de animales inmovilizados, así como del número de días en los que haya tenido vigencia dicha inmovilización.

Así pues, teniendo en cuenta la repercusión y efectos devastadores que la propagación de la viruela puede tener en los sectores afectados, se considera oportuno que las medidas de apoyo puestas en marcha sean conocidas en el seno del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2023,

ACUERDA

Tomar conocimiento de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al objeto de indemnizar a las explotaciones ganaderas afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la aparición de un brote de viruela ovina caprina en las comarcas de Baza y Huéscar (Granada) y la comarca de Alto Almanzora (Almería), y se efectúa su convocatoria para 2023.

Sevilla, 21 de febrero de 2023
Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carmen Crespo Díaz
CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA
Y DESARROLLO RURAL